



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**N° 1201 -2024-GRA/ORA**

#### VISTO:

El Informe N° 2638- 2024-GRA/SGEP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 792 -2024-GRA-OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N° 1512-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 3125-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre Reembolso de Viáticos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

En cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N°368-2022-GRA/GR de fecha 15 de septiembre del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-GRA/OPDI, denominado: "Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicio en el Gobierno Regional de Arequipa" en el numeral 8.6 del Ítem VIII Disposiciones Específicas, expresa: *"El reembolso de viáticos, procederá ante situaciones imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora en la entrega de los documentos sustentatorios de la rendición de viáticos, o de ser el caso si se hubieran extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, previo informe y autorización de la unidad orgánica correspondiente"*.

Que, en la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y su Modificatoria" establece en el artículo 2° inciso b) *Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.*

De conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1 del D.S. N°004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N°27444; el cual señala que: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."*

De conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°04-2019-JUS, establece: "Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. (...)".

Que, a mérito del Informe N° 2638-2024-GRA/SGEP la Econ. Carla Vanessa Díaz Uría de Subgerencia de Estudios y Proyectos solicita el reembolso de gasto de viático a nombre de Kevin Joel Kana Huarsaya, quien viajó en comisión de servicio a la provincia de Caylloma. A fin de realizar visita técnica para levantamiento de información y estado situacional del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI – CALLALLI-SIBAYO-CAYLLOMA. PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA V ETAPA TRAMO III DEL KM 67+900 AL 74+530" Comisión efectuada el día 12 de julio del 2024. según planilla de rendición de viáticos, asciende a la suma de S/. 115.00 Ciento Quince con 00/100 Soles).



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

Que, a través del Informe N° 792-2024-GRA-OC-CPI Téc. Administrativo III Ángel Zamora Rodríguez– Control Previo Interno, hace llegar el expediente de reembolso de gastos a nombre de Kevin Joel Kana Huarsaya, por la suma de S/. 115.00, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N° 1512-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, con Informe N° 3125-2024-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto, indica que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 2-15 "Fondo de Compensación Regional FONCOR"; Meta: 00194 "Elaboración de Estudios"; CCP: 0015756; Monto: S/. 115.00 (Ciento Quince con 00/100 Soles).

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **AUTORIZAR** el Reembolso por concepto de gasto de viático, quien viajó en comisión de servicio a la provincia de Caylloma. A fin de realizar visita técnica para levantamiento de información y estado situacional del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI – CALLALI-SIBAYO-CAYLLOMA. PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA V ETAPA TRAMO III DEL KM 67+900 AL 74+530" Comisión efectuada el día 12 de julio del 2024. debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, conforme al siguiente cuadro que se detalla:

| AÑO  | FTE. FTO. | META  | CCP    | COMISIONADO              | MONTO (S/.) |
|------|-----------|-------|--------|--------------------------|-------------|
| 2024 | 2-15      | 00194 | 015756 | KEVIN JOEL KANA HUARSAYA | 115.00      |

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 3°.** – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

27 SEP 2024

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPCC Ysolina Berroa Atencio  
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN